



RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100055710.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado veintiséis de octubre de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100055710**, por la que se solicitó:

*"Solicito conocer la copia de el anverso del título profesional que en archivo anexo les envío, del señor FREDDY GÓMEZ SÁNCHEZ
Otros datos para facilitar su localización
VER ARCHIVO ADJUNTO."(sic)*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-JE-01-10/1029**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DAE/5104/10, recibido con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...le informo lo siguiente:

Según lo consultado en los archivos y registros de la Base de Datos de esta Dirección, realizó estudios de nivel superior en el ciclo escolar 93/1 a 95/2, en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Número 8 "Narciso Bassols", carrera técnica en plásticos, cuenta con boleta global la cual ampara haber acreditado cincuenta y tres materias, siendo un alumno regular, este documento le fue emitido el día 21 de julio de 1995.

El C. GÓMEZ SÁNCHEZ, ingreso a la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas (ESIQUIE), en el ciclo escolar 96/1 a 00/1, cuenta con certificado de estudios profesionales, emitido el 17 de abril de 2002, y Carta Pasante número 2002/92531, con folio número 189185, como Ingeniero Químico Industrial, emitida el 18 de abril de 2002, se le entregó el Título Profesional con fecha del 05 de Junio del 2003."

CUARTO.- Mediante el oficio número DAE/5174/10, recibido con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, la Dirección de Administración Escolar informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

"...le informo que la Dirección de Administración Escolar, en el área del Departamento de Certificación de Estudios, no cuenta con copia del Título Profesional, debido a que en ese año no se anexaba la copia de dicho documento, por lo que no es posible proporcionarle el dato que solicita."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero y Cuarto constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100055710**, relativa a los documentos o información relacionada con la *copia del anverso del título profesional que en archivo anexo les envío, del señor FREDDY GÓMEZ SÁNCHEZ.*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 02 de diciembre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN